



Resolución Directoral

N° 447 -2022 DE/ENAMM

Callao, 11 OCT. 2022

Visto el Acta del Consejo Académico N° 015-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;



Que, con Memorandum N° 133-2022/SAC/AGT de fecha 26 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de tres (03) Bachilleres en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan ser declarados expeditos para optar al título profesional correspondiente por la modalidad de "Sustentación de Tesis";

Que, el referido expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 016-2022/SAC/AGT de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente aprobar la declaratoria de expedito para sustentación de tesis y que se le designe un jurado evaluador, así como fecha y hora de sustentación;

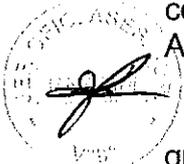
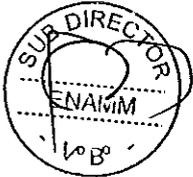
Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos para la sustentación de tesis de sus autorías, con fines de optar al título profesional correspondiente a los Bachilleres egresados del programa académico de Administración Marítima y Portuaria, que cumplieron con las exigencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	RUIZ PALOMINO ABIGAIL MARIANELA	TELETRABAJO Y DESEMPEÑO LABORAL EN LOS COLABORADORES DE UNA AGENCIA MARÍTIMA, 2021.	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	- MG. DORIS MEDINA ESCOBAR - MG. HÉCTOR PORTILLO RÍOS - MG. BLANCA YAYA GÓMEZ
2	BRANDO ROSAS MARJORIE SAMANTHA Y YOVERA HUERTAS FRESSIA FERNANDA	CONDICIÓN DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD LABORAL EN LOS TRABAJADORES PORTUARIOS DE SUTRAMPORC EN EL TERMINAL PORTUARIO APM TERMINALS CALLAO, 2021	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	- MG. DORIS MEDINA ESCOBAR - MG. HÉCTOR PORTILLO RÍOS - MG. BLANCA YAYA GÓMEZ



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de las tesis detalladas en el cuadro precedente, conforme a las tasas establecidas.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, Jefatura de la Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes

00916341

